

# COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS POTOSÍ

## CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

### PATRÓN:

La Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH).

### EMPLEADO:

Es toda persona física que presta un trabajo personal subordinado a la CEDH.

### JORNADA DE TRABAJO:

Se estará a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 6 y 27. En base a lo anterior, la actividad profesional se desarrollará acorde a los siguientes horarios:

Lunes a viernes de 8:00 a 15:00 o de 15:00 a 21:00 hrs.

Mismos que podrán variar de acuerdo a las necesidades de la CEDH

### DE LA ASISTENCIA:

El empleado está obligado a asistir puntualmente a sus labores respetando los horarios establecidos, de acuerdo a lo estipulado por la fracción IV del artículo 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, y es su responsabilidad registrar su hora de entrada y salida, siendo el único autorizado para chequear en los mecanismos que para este fin estén instalados. En caso de descompostura de los mismos deberá notificar inmediatamente al área administrativa, misma que procederá al registro de asistencia en forma manual.

Cualquier falta injustificada será descontada del salario, independientemente de la(s) sanción(es) a que se haga acreedor el Empleado.

### DE LAS INCAPACIDADES:

En caso de ausencia por enfermedad o de riesgo de trabajo, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; el empleado deberá entregar los certificados de incapacidad emitidos por el IMSS dentro de las

siguientes 36 horas de originada la incapacidad. Para efecto de las incapacidades por enfermedad general, se entregará al empleado un subsidio por incapacidad que comprende el 100% de su sueldo.

#### **SALARIO:**

Retribución que debe de pagar la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a sus trabajadores a cambio de los servicios prestados, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la relación laboral, durante la vigencia de sus contrato.

#### **DÍAS DE PAGO:**

El pago se realizara los días 15 y 30 de cada mes.

#### **DURACIÓN DEL CONTRATO:**

Sera por tiempo determinado o indeterminado según el tipo de trabajo a desempeñar.

El Empleado podrá dar por terminado el contrato de trabajo por razones personales o cualquier otra causa justa, notificando a el Patrón con treinta días de anticipación.

#### **LUGAR DE TRABAJO:**

Sera el que se estipule en el contrato o a designación del Patrón.

#### **DÍAS DE DESCANSO:**

Los días de descanso serán en principio sábados y domingos; mismos que podrán variar de acuerdo a las necesidades de la CEDH.

#### **DÍAS FESTIVOS:**

Serán los marcados por el artículo 31 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí y 74 de la Ley Federal del Trabajo; a saber:

- a) 1º de enero
- b) El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- c) El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- d) 1º de mayo
- e) 16 de septiembre
- f) El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- g) 25 de diciembre



- h) El 1° de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transición del Poder Ejecutivo Federal
- i) Jueves y viernes santo
- j) 2 de noviembre

**VACACIONES:**

Los empleados tendrán derecho a dos periodos anuales de vacaciones de diez días cada uno en los periodos que se establezcan (segunda quincena de julio y diciembre preferentemente). Los empleados que tengan más de seis meses de antigüedad al momento del cierre computable (enero a junio y julio a diciembre) podrán gozar de este beneficio. Todo lo anterior de acuerdo a lo marcado por el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**PRIMA DE VACACIONES:**

Los empleados tendrán derecho a una prima de vacaciones del 40% de acuerdo a lo estipulado por el artículo 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**AGUINALDO:**

Los empleados tendrán derecho a un aguinaldo anual equivalente a 55 días de sueldo, a pagarse antes del día 20 de diciembre, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

**BONO DE EQUILIBRIO:**

Los empleados tendrán derecho a un bono de equilibrio anual equivalente a 20 días de sueldo, a pagarse antes del día 20 de diciembre en conjunto con el aguinaldo.

**VALES DE DESPENSA:**

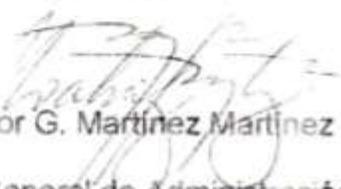
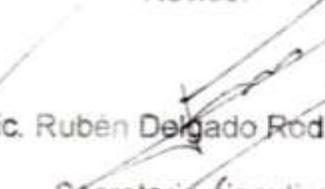
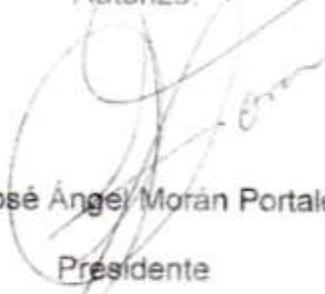
Los empleados tendrán derecho a una despensa mensual equivalente entre \$260.00 a \$460.00 de acuerdo a su posición en la estructura de sueldos.

**PREMIO DE PUNTUALIDAD:**

En la medida en que se cuente con los recursos económicos, el empleado podrá acceder a un premio por puntualidad perfecta en el mes, de acuerdo a lo detallado en el procedimiento respectivo.

**EN TODO AQUELLO QUE NO SE HUBIERE CONVENIDO DE MANERA EXPRESA EN ESTAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, REGIRÁ**

LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

<p>Elaboró:</p>  <p>Ing. Víctor G. Martínez Martínez Director General de Administración</p>	<p>Revisó:</p>  <p>Lic. Rubén Delgado Rodríguez Secretario Ejecutivo</p>
<p>Autorizó:</p>  <p>Lic. José Ángel Morán Portales Presidente</p>	